



UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS - ANTOFAGASTA

Programa de Postgrado

RESPONSABILIDAD SOCIAL Y ACUERDOS DE PRODUCCIÓN LIMPIA EN EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

Memoria para optar al grado de
Magíster en Derecho de la Empresa y del Trabajo

PAULINA SILVA ACUÑA

Profesora guía: Dra. Ángela Toso Milos

**Antofagasta, Chile
2013**

A mi hija, Rafaela.

ABREVIATURAS

APL: acuerdo de producción limpia.

Art.: artículo.

CPL: Consejo de Producción Limpia.

EMT: empresa de menor tamaño.

Pág.: página.

RSE: responsabilidad social empresarial.

INDICE

	Página
Introducción	7
1) Aspectos generales de la responsabilidad social empresarial	10
(1.1) Responsabilidad social empresarial:.....	10
(1.1.1) Historia y evolución conceptual	10
(1.1.2) Concepto de la Responsabilidad Social Empresarial a nivel nacional	14
(1.1.3) Contenido de la responsabilidad social empresarial, su relación con las empresas de menor tamaño y normativa nacional asociada	18
(1.1.4) Marco institucional internacional de la Responsabilidad Social Empresarial en materia ambiental	21
(1.2) Producción limpia.....	29
(1.2.1) Origen y concepto de producción limpia.....	29
(1.2.2) Políticas nacionales en materia de producción limpia	30
A (1.2.2) Período 1998 – 2000	31
B (1.2.2) Período 2001 – 2005.....	32
C (1.2.2) Período 2006 – 2010.....	33
D (1.2.2) Política al 2020.....	35
2) Acuerdos de producción limpia como mecanismo de fomento de la responsabilidad social empresarial y las empresas de menor tamaño	36

(2.1) Aspectos generales: concepto, objetivos, fuentes y partes	36
(2.2) Naturaleza, efectos y sanciones.....	40
(2.3) Fases de construcción de un Acuerdo de Producción Limpia	44
3) Beneficios y dificultades. Fomento actual a la celebración de acuerdos de producción limpia en las empresas de menor tamaño.....	48
4) Propuestas y mejoras.....	51
Consideraciones finales	53
Bibliografía.....	56

INTRODUCCIÓN

Una empresa emplazada en una sociedad o comunidad, por el hecho de tratarse de una especie de organización de medios dirigidos a la consecución de un fin, genera una red de relaciones tanto internas como externas, de las cuales normas internacionales, la legislación chilena y la ciencia del derecho intentan regular y explicar, conforme se plasman diferentes situaciones, necesidades y realidades. Por ejemplo, las relaciones laborales que se generan en una empresa han sido profusamente reguladas, desde el nacimiento del vínculo laboral individual hasta las relaciones colectivas.

Sin perjuicio de ello, las relaciones que la empresa genera externamente con su comunidad y entorno cercano vinculado al medio ambiente no han sido tratadas suficientemente, tanto por la normativa internacional como por la de carácter nacional.

Para fomentar el cumplimiento voluntario de normas que generen no sólo innovación técnica sino también la responsabilidad social que tiene una empresa asociada al medioambiente, se han creado estrategias a estas prácticas mediante la adhesión voluntaria a las Políticas de Producción Limpia, las que han nacido bajo el alero del Ministerio de Economía. Esto se concreta a través de los denominados Acuerdos de Producción Limpia. Dichos instrumentos fueron consagrados legalmente mediante la Ley N° 20.416, de fecha 03 de febrero de 2010, sin perjuicio que, desde finales de los años noventa, ya se fomentaba su celebración.

La novedad de este tema nace debido a que mediante la Ley N° 20.416 se desea fomentar la creación de empresas de menor tamaño, mejorando su

competitividad y otorgando opciones para su desarrollo sustentable. Ello, en consideración a que las empresas de menor tamaño se han convertido en un motor esencial en el crecimiento económico de nuestro país. Al mismo tiempo, se propone promover acciones voluntarias de producción limpia mediante acuerdos de producción limpia en el área medio ambiental.

Por ende mediante este trabajo, se desea acreditar que la actual legislación nacional e internacional, junto a otras herramientas de gestión, incentivan e impulsan la celebración de acuerdos de producción limpia entre empresas de menor tamaño, generando resultados y orientados a la responsabilidad social empresarial, especialmente en materia ambiental.

Así, el objetivo general del presente trabajo consiste en identificar tanto documentos internacionales y como nacionales, junto con normativa nacional asociada, los cuales estimulen a las empresas de menor tamaño a cumplir con responsabilidad social empresarial, mediante suscripción de acuerdos de producción limpia.

Los objetivos específicos de esta investigación son: a) desarrollar la evolución y beneficios de la responsabilidad social de la empresa, a nivel internacional y nacional; b) identificar las políticas de producción limpia de carácter nacional; así como los instrumentos de producción limpia, junto a sus características más relevantes; c) exponer beneficios, dificultades y fomento actual a la celebración de acuerdos de producción limpia; y; d) proponer mejoras para fomentar la celebración de acuerdos de producción limpia.

Para cumplir con los objetivos propuestos, se revisarán aspectos generales de la responsabilidad social empresarial (historia, conceptualización, contenido, marco institucional nacional e internacional) y de la producción limpia

(origen, concepto, políticas nacionales). También se expondrán los acuerdos de producción limpia como mecanismo de fomento de la responsabilidad social empresarial y las empresas de menor tamaño en cuanto a sus aspectos generales, naturaleza efectos, sanciones y fases de construcción de acuerdos de producción limpia. A continuación, se revisarán los beneficios y dificultades además del fomento a la celebración de acuerdos de producción limpia en las empresas de menor tamaño. De forma posterior, se expondrán propuestas y mejoras al sistema. Finalmente, se plantearán consideraciones específicas del tema.

Mediante el uso de metodología dogmática, se abordarán diferentes temas tales como historia de la responsabilidad social de la empresa, normativa internacional aplicable y políticas de producción limpia en nuestro país. Todo lo anterior, expondrá los diferentes incentivos estatales y posteriores beneficios de adoptar acuerdos de producción limpia, otorgando información suficiente y relevante para finalizar con propuestas y mejoras en el tema.

1) ASPECTOS GENERALES DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL

(1.1) Responsabilidad social empresarial

(1.1.1) Historia y evolución conceptual

Para analizar qué se entiende por Responsabilidad Social de la Empresa (en adelante “RSE”) se debe tener en consideración que tanto el concepto de empresa como el de RSE avanzan a la par, sin perjuicio de las diferentes orientaciones que el primer concepto tome, afectando directamente al segundo.

La noción de RSE nace a finales del siglo XIX. Andrew Carnegie presenta el concepto o visión de beneficiar a los más necesitados. En su obra “*The Gospel of Wealth*” propone métodos y acciones que debieran de seguir hombres adinerados para beneficiar a los más desposeídos de su comunidad, cuidando de no ejecutar acciones que degraden a estos últimos¹.

Posteriormente, se evoluciona durante las primeras décadas del siglo XX al concepto de filantropía y el principio de caridad², generándose acciones gratuitas por parte de las empresas hacia la comunidad, sin interés económico

¹ CARNEGIE, Andrew (1900) *The Gospel of Wealth*. New York: The DeVinne Press, pp. 305, p. 21. El planteamiento de Carnegie consiste en que la administración del dinero debe efectuarse sin tendencia a degradar a sus beneficiarios: “*The first requisite for a really good use of wealth by the millionaire who has accepted the gospel which proclaims him only a trustee of the surplus that comes to him, is to take care that the purposes for which he spends it shall not have a degrading, pauperizing tendency upon its recipients, but that his trust shall be so administered as to stimulate the best and most aspiring poor of the community to further efforts for their own improvement*”

² TEIXIDÓ, Soledad; CHAVARRÍ; Reinaldina y CASTRO, Andrea (2002) Responsabilidad Social Empresarial en Chile: perspectivas para una matriz de análisis. Disponible en: <http://prohumana.cl/documentos/documentoafrica2002.pdf> [Fecha de visita: 07 de junio de 2013], pp. 30, p. 4.

involucrado, con un marcado tono paternal. Cabe destacar que, por ejemplo, en años posteriores a la Gran Depresión, las empresas tanto en Estados Unidos como en Europa, llevaron a cabo acciones filantrópicas. Tal es el caso del “Club del Porcentaje” al que pertenecían ciertas empresas, comprometiéndose libre y voluntariamente a aportar un porcentaje de sus beneficios, para contribuir a al bienestar de la comunidad, acciones que tuvieron una excelente recepción por parte del público en aquel entonces³.

Adentrándonos en la década de los años setenta, se pasa a la teoría de *stockholder* (teoría del accionista) generada y desarrollada por Milton Friedman, la que básicamente señala que la única responsabilidad que tiene una empresa (y en particular, sus ejecutivos) es con sus accionistas, maximizando las ganancias. Esto, consistente y concordantemente con su postura favorable al neoliberalismo⁴.

Por otro lado, y a diferencia de Friedman, la responsabilidad económica de las organizaciones hacia sus dueños y/o accionistas y la responsabilidad legal en todo sentido, debiera ir mucho más allá, asumiendo también

³ YEPES, Gustavo; PEÑA, Wilmar y SÁNCHEZ, Luis. (2007). Responsabilidad social empresarial: Fundamento y aplicación en las organizaciones de hoy. Universidad Externado de Colombia, Facultad de Administración de Empresas, pp. 248, p. 95.

⁴ FRIEDMAN, Milton (1970) The Social Responsibility of Business is to Increase its Profits. The New York Times Magazine. 13 de septiembre de 1970. Disponible en: <http://www.colorado.edu/studentgroups/libertarians/issues/friedman-soc-resp-business.html>. [Fecha de visita: 29 de marzo 2013]. En detalle, Friedman acota que: “*In a free-enterprise, private-property system, a corporate executive is an employee of the owners of the business. He has direct responsibility to his employers. That responsibility is to conduct the business in accordance with their desires, which generally will be to make as much money as possible while conforming to the basic rules of the society, both those embodied in law and those embodied in ethical custom. Of course, in some cases his employers may have a different objective. A group of persons might establish a corporation for an eleemosynary purpose – for example, a hospital or a school. The manager of such a corporation will not have money profit as his objective but the rendering of certain services. In either case, the key point is that, in his capacity as a corporate executive, the manager is the agent of the individuals who own the corporation or establish the eleemosynary institution, and his primary responsibility is to them.*”

compromisos sociales y medio ambientales, lo cual se aproxima más a lo que hoy se entiende por RSE.

En la década de los ochenta, con influencia de las teorías del *Management*⁵, se desarrolla la etapa que tiene por base la teoría del *stakeholder*⁶ o grupos de interés, en la que se parte de la premisa básica que la empresa no sólo se ha de preocupar de responder ante sus accionistas, sino también ante los grupos de interés que la rodean (por ejemplo, gobierno, comunidad aledaña y otros grupos con los que se relacione).

Últimamente, es interesante destacar la visión de Michael Porter y Mark Kramer, quienes exponen una línea de pensamiento llamada teoría del valor compartido⁷. En breves palabras, sus autores plantean que no obstante la frecuente práctica de RSE por parte de las empresas, sus ganancias son obtenidas a costa de la comunidad, lo que causaría graves problemas medio ambientales, sociales y económicos, provocando así que aquellos ingresos carezcan de legitimidad. Esta afirmación se podría evitar si se desarrollara la teoría del valor compartido.

⁵ BYRNE, John y GERDES, Lindsey et al (2005) "The Man Who Invented Management". Businessweek Magazine, 28 de noviembre de 2005. Disponible en: http://www.businessweek.com/magazine/content/05_48/b3961001.htm [Fecha de visita: 19 de diciembre 2012]. El *management* consiste en diferentes teorías de administración de empresas, en particular de la administración estratégica, que consiste en actividades de ejecutivos o gerentes de una organización para obtener o conseguir una posición competitiva en el mercado.

⁶ VACA, Rosa María; MORENO, María Jesús Y RIQUEL, Francisco (2007) "Análisis de la responsabilidad social corporativa desde tres enfoques: *stakeholders*, capital intelectual y teoría institucional". En: AYALA CALVO Juan Carlos. Conocimiento, innovación y emprendedores: camino al futuro. Universidad de La Rioja, La Rioja, pp. 3130 – 3143, p. 3313.

⁷ PORTER, Michael y KRAMER, Mark. (2011) "Creating Shared Value: How to reinvent capitalism and unleash a wave of innovation and growth" Harvard Business Review, Ed. January – February 2011, pp. 2-17, p. 6.

Esta teoría consiste en implementar políticas y prácticas que mejoren la competitividad de una empresa y, al mismo tiempo, avanzar en las condiciones sociales y en las comunidades en las que operan. La creación del valor compartido se enfoca en identificar y expandir las conexiones entre el progreso económico y social, destacándose el empoderamiento de diferentes actores, no implicando esto que se desarrollen actividades filantrópicas, ni balancear intereses de distintos grupos, sino mejorar las conexiones que existen entre estos últimos. Para que esta teoría se haga efectiva, habría tres etapas en su desarrollo: primero, replantear las necesidades del cliente, productos y servicios; segundo, redefinir la productividad en la cadena de valor; y, finalmente, permitir un desarrollo local de grupos asociados a la empresa. La teoría del valor compartido constituye una etapa más en la evolución de la RSE y considera dar cumplimiento a las leyes, a las normas éticas y reducir el daño que generan las actividades empresariales⁸.

Sin perjuicio de su evolución, llama la atención que aún no se genera acuerdo en torno a una definición única de RSE. No obstante, existe consenso y claridad sobre su existencia y los beneficios que genera para la empresa y la sociedad donde aquella se desenvuelve. Así, se entiende que en la medida que la empresa sea responsable frente a una comunidad, tanto por convicción como por cumplimiento de legislación aplicable a su actividad económica, se le otorgará “licencia social para operar”⁹.

⁸ PORTER Michael (2011) The New Competitive Advantage: Creating Shared Value. En: SEMINARIO INNOVACIÓN, CREATIVIDAD Y COMPETITIVIDAD, 17 de mayo 2011. Disponible en http://negocios.udd.cl/files/2011/05/20110516_-ChileCSV-v4.pdf [Fecha de visita: 12 de noviembre de 2012].

⁹ FUNDACIÓN ACCIÓN RSE (2006) Convivencia sustentable con la comunidad. Septiembre 2006. Disponible en: <http://www.accionrse.cl/uploads/files/Guia%20convivencia%20sustentable%20con%20la%20comunidad.pdf> [Fecha de visita: 12 de marzo de 2013] pp. 61, p. 12. “(...) La RSE es una expresión del compromiso de la empresa con la comunidad, asumiendo y aceptando el rol más amplio que le cabe. Esto incluye el cumplimiento de la ley (licencia legal) y acciones adicionales

Por lo tanto, se ha entendido que las empresas, además de generar riquezas, debieran de aportar a la comunidad donde desarrollan sus actividades comerciales, de forma independiente a las obligaciones legales que la normativa imponga. Esta acción voluntaria puede decirse que éticamente es de carácter retributivo, entendiendo que la empresa es una organización que nace y se desenvuelve en una sociedad con la que tiene múltiples relaciones: con sus trabajadores, con las familias de éstos, con las autoridades locales y nacionales, con la comunidad cercana donde desempeña sus funciones, entre otras.

El entramado que se genera a partir de aquellas relaciones influye en su desempeño de variadas formas, independiente del objetivo tradicional y general, que es la generación de riquezas y beneficios económicos. En cuanto se torna fundamental aceptar la existencia de estas relaciones, la RSE toma fuerza como una estrategia necesaria dentro de la organización de cualquier empresa, considerándose de gran relevancia, en aras de mejorar como tal ante la sociedad.

(1.1.2) Concepto de la Responsabilidad Social Empresarial a nivel nacional

A nivel nacional, es interesante observar que se han generado diferentes opiniones sobre el concepto de RSE. A continuación, se señalarán definiciones de este término, desde la perspectiva de dos organismos que marcan tendencia en nuestro país: fundaciones PROHumana¹⁰ y Acción RSE¹¹.

para asegurar que la empresa opere en beneficio de la sociedad (licencia para operar y para prosperar)".

¹⁰ FUNDACIÓN PROHUMANA (2006a) Desarrollo de la RSE en el marco de una estrategia de alianzas multisectoriales. Abril 2006. Disponible en: http://www.prohumana.cl/memorias_rse/Breveaproximacion.pdf [Fecha de visita: 07 de abril de 2013], pp. 7, p. 2 y (2006b) Manual de RSE para PYMES. Diciembre 2006. Disponible en: <http://www.prohumana.cl/documentos/guiarse.pdf> [Fecha de visita: 09 de abril de 2013], pp. 100, p. 6. Fundación Prohumana es una organización sin fines de lucro que desarrolla su

Para Fundación PROHumana, la RSE consiste en “(...) la contribución al desarrollo humano sustentable, a través del compromiso y la confianza de la empresa hacia sus empleados y las familias de éstos, hacia la sociedad en general y hacia la comunidad local, en pos de mejorar el capital social y la calidad de vida de toda la comunidad”¹². Lo interesante de esta definición es que “(...) engloba de manera holística aspectos como la economía, la empleabilidad, el cuidado medioambiental o la igualdad de oportunidades, entre muchos otros, que anteriormente sólo habían sido tratados por corrientes desde una perspectiva particular, y los hace interactuar y condicionarse bajo una línea ética aceptada a nivel mundial”¹³.

De lo anterior, se desprende y destaca, en primer lugar, el carácter voluntario en la adopción de la RSE, con el fin de mejorar las condiciones de vida de diferentes grupos que integran la sociedad. En segundo lugar, se enfatiza que la relación entre los diversos sujetos involucrados debe estar basada en la confianza mutua, generándose una interacción y beneficio recíproco. Finalmente, un tema destacado es el cuidado medioambiental.

trabajo para la promoción de una cultura de RSE y responsabilidad ciudadana a través de una ciudadanía proactiva, expresada en personas, instituciones y empresas, mediante el desarrollo de conocimientos; la creación de espacios de diálogo que recojan la diversidad; y la generación de acciones trisectoriales específicas. Su visión es contribuir a una sociedad donde las personas convivan en armonía con el medioambiente, la diversidad cultural y aquellos mínimos éticos necesarios para alcanzar un modelo de desarrollo sustentable y paz social.

¹¹ FUNDACIÓN ACCIÓN RSE (2011a) ¿Que es la RSE? Disponible en: <http://www.accionrse.cl/contenidos.php?id=44&que-es-la-RSE.htm> [Fecha de visita: 11 de abril de 2013]. Acción RSE, es una organización sin fines de lucro, que agrupa a empresas que trabajan por la RSE y el desarrollo sustentable. Esta fundación las apoya a mejorar su competitividad y sustentabilidad a través de proyectos, servicios, actividades, formación, desarrollo de investigación y difusión en las siguientes áreas de trabajo: ética y gobierno corporativo, calidad de vida laboral, medio ambiente, clientes y cadena de valor y comunidad.

¹² FUNDACIÓN PROHUMANA, (2006b), 6.

¹³ FUNDACIÓN PROHUMANA (2006a) 2.

Por otra parte, Fundación Acción RSE entiende la Responsabilidad Social Empresarial como: “Una visión de negocios, necesaria para la sustentabilidad y competitividad de las empresas, que integra armónicamente el desarrollo económico con el respeto por los valores éticos, las personas, la comunidad y el medio ambiente, en toda la cadena de valor”¹⁴.

En esta definición, las empresas como generadoras de avance social consolidan, junto al Estado y los gobiernos de turno, una meta común para la consecución de oportunidades de equidad dentro de la comunidad, fomentando e impulsando buenas prácticas económicas. Esta definición se inclina por una visión más empresarial y objetiva, incluyendo a las personas, pero también mencionando la cadena de valor con la que se facilitaría que los actores de la sociedad logren beneficios, en concordancia con lo planteado por Porter y Kramer.

Considerando los conceptos anteriores se está en condiciones de proponer una noción propia de RSE. Así, puede definirse como aquella que se origina como resultado de una actividad económica desarrollada por una empresa y las relaciones entre ésta y sus grupos de interés, responsabilidad que tiene como objetivo adoptar acciones principalmente voluntarias y continuas, destinadas a generar sustentabilidad de su actividad, junto con la promoción del valor compartido a sus grupos de interés.

Se destaca de esta definición las “acciones principalmente voluntarias”¹⁵, desde la perspectiva de que aquellas nacerían o serían consecuencia de una

¹⁴ FUNDACIÓN ACCIÓN RSE (2011a).

¹⁵ VELERDAS PERALTA, Ángel (2010) “Aproximación jurídica a la responsabilidad social corporativa”. En: ALFONSO SÁNCHEZ Rosalía. Responsabilidad social de la empresa y derecho mercantil. Editorial Comares, España. Esta posición, si bien es la mayoritaria, se ha generado

legislación que promueva dichas acciones, enmarcadas en una estrategia asociativa. Tendrán como resultado entonces, tanto la sustentabilidad de la actividad o giro de la empresa como beneficios directos o indirectos para quienes se relacionan con la empresa (sea comunidad directa, proveedores, clientes y otros).

En el abanico de acciones principalmente voluntarias y tendientes a hacer sustentable cualquier actividad económica pero observado desde un perfil medioambiental, la Ley N° 19.300¹⁶ en su artículo segundo letra g) señala que el desarrollo sustentable es *“el proceso de mejoramiento sostenido y equitativo de la calidad de vida de las personas, fundado en medidas apropiadas de conservación y protección del medio ambiente, de manera de no comprometer las expectativas de las generaciones futuras”*. Sobre este concepto se ha indicado que: *“La definición señalada al referirse a un proceso de mejoramiento sostenido y equitativo de la calidad de vida nos está indicando lo estable, continuo y permanente que debe ser el mejoramiento de la calidad de vida, lo que descarta cualquier acción dañosa significativa al medio ambiente producto de la actividad humana”*¹⁷. Se entiende que es fundamental la continuidad de las acciones tendientes a mejorar la calidad de vida y así se evitan de la misma forma posibles agravios o detrimentos al medioambiente. Estas acciones continuas debieran de tener una sistematización u objetivo estratégico en el tiempo, para que cumplan con su característica de mejoramiento sostenido.

Por ende, este proceso de mejoramiento continuo y permanente será esencial al momento de establecer cuáles serán las medidas apropiadas

su contraparte: la juridificación, la que tiene a Francia y Holanda como sus principales impulsores.

¹⁶ Publicada en el Diario Oficial con fecha 09 de marzo de 1994.

¹⁷ FERNÁNDEZ BITTERLICH, Pedro (2004) Manual de Derecho Ambiental Chileno. Segunda edición. Santiago de Chile: Editorial Jurídica de Chile, pp. 424, p. 45.

ambientalmente hablando, para poder cumplir con la responsabilidad social de la empresa.

Teniendo presente aspectos tales como la voluntariedad, acciones continuas y el desarrollo sustentable, cabe destacar que la RSE asociada a los acuerdos de producción limpia es un concepto novedoso. Por ello, para contextualizar, se expondrá de qué forma nuestro legislador incentivó otras áreas a finales del siglo XX, para luego analizar nuestro objeto de estudio.

(1.1.3) Contenido de la responsabilidad social empresarial, su relación con las empresas de menor tamaño y normativa nacional asociada

En general, para comprender cómo se ha desarrollado el contenido de la RSE, se han establecido dos dimensiones de la misma: una de tipo interna y otra de tipo externa.

La RSE interna se refiere a todas las acciones que una empresa puede generar para resguardar los derechos laborales de sus trabajadores. Por otra parte, la RSE externa trata sobre las acciones de resguardo a los derechos humanos fundamentales de la comunidad y aquellos relacionados con el medio ambiente. Este tipo de RSE es la que interesa para efectos de este trabajo.

Independiente de cuál sea la dimensión en que la RSE se adopte, en el terreno de las micro, pequeñas y medianas empresas¹⁸, se cree que las

¹⁸ Según el artículo 2 de la Ley N° 20.146 que fija normas especiales para empresas de menor tamaño, se entiende que este concepto comprende a microempresas, pequeñas y medianas empresas, según ingresos anuales por venta. En particular, son microempresas aquellas empresas cuyos ingresos anuales por ventas y servicios y otras actividades del giro no hayan superado las 2.400 unidades de fomento en el último año calendario; pequeñas empresas, aquellas cuyos ingresos anuales por ventas, servicios y otras actividades del giro sean superiores a 2.400 unidades de fomento y no exceden de 25.000 unidades de fomento en el último año calendario, y medianas empresas, aquellas cuyos ingresos anuales por ventas,

empresas de menor tamaño (en adelante, “EMT”) tienen ventajas favorables ayudan a la implementación de la RSE. Ellas son: flexibilidad al cambio; positiva disposición para compartir experiencia entre empresas del rubro y difundir mejores prácticas; búsqueda de notoriedad pública o posicionamiento de la marca. Como contraparte, entre sus desventajas, problemas de acceso a fuentes de financiamiento; falta de procesos de mejoramiento en sus procesos de negocio, entre otros.

Principalmente por su tamaño y recursos, las EMT debieran tener una tendencia natural a privilegiar la adopción de RSE, en particular de la RSE interna, por la relevancia que se da a la protección del trabajador en nuestro ordenamiento normativo nacional. Esta afirmación se observa históricamente dado que nuestro legislador ha intentado promover la responsabilidad social mediante leyes que nacieron mayormente orientadas a la RSE interna, es decir, mejorar las condiciones de trabajo de los trabajadores de una empresa. Por ejemplo, se destaca la Ley N° 16.744 sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales¹⁹.

Sin perjuicio de la inclinación hacia la RSE interna señalada, desde la década de los ochenta, la normativa nacional que fomenta a la RSE, en especial la RSE externa, se orienta marcadamente hacia determinado tipo de incentivos, como a continuación se señalan.

Así, la Ley N° 18.681, que establece normas complementarias de administración financiera, de incidencia presupuestaria y personal²⁰ en su art.

servicios y otras actividades del giro sean superiores a 25.000 unidades de fomento y no exceden las 100.000 unidades de fomento en el último año calendario.

¹⁹ Publicada en Diario Oficial con fecha 01 de febrero de 1968.

²⁰ Publicada en el Diario Oficial con fecha 31 de diciembre de 1987.

69 habilita a las empresas a descontar del pago de impuestos a la renta, parte de las donaciones destinadas a Universidades e Institutos Profesionales estatales y privados.

En el mismo sentido, la Ley N° 19.247 promueve donaciones con fines educacionales²¹ y la Ley N° 19.885, modificada por la Ley N° 20.316²², incentiva y norma el buen uso de donaciones que dan origen a beneficios tributarios y los extiende a otros fines sociales y públicos²³. Como se puede observar, este primer tipo de promoción de la RSE está orientada a temas mayoritariamente educacionales.

En los últimos años, en el ámbito de la innovación tecnológica, podemos nombrar la Ley N° 20.241, que otorga un incentivo tributario a la inversión privada en investigación y desarrollo²⁴, más conocida como norma I + D, la cual otorga este beneficio hasta el 17 de octubre de 2017. Este incentivo perfectamente puede ligarse al fomento de mejoras tecnológicas en procesos productivos más limpios y favorables al medio ambiente.

Teniendo en cuenta todos los antecedentes expuestos, las empresas hoy deben generar desarrollo sustentable, contribuyendo además a preservar el medio ambiente más allá de su obligación legal, cuidando que su actividad económica sea sostenible en el tiempo. En este contexto, por ejemplo, ha tenido influencia a nivel internacional lo sucedido en diferentes accidentes y desastres ecológicos tales como el Exxon Valdéz²⁵ en Alaska, Estados Unidos,

²¹ Publicada en el Diario Oficial con fecha 15 de septiembre de 1993.

²² Publicada en el Diario Oficial con fecha 09 de enero de 2009.

²³ Publicada en el Diario Oficial con fecha 06 de agosto de 2003.

²⁴ Publicada en el Diario Oficial con fecha 19 de enero de 2008.

²⁵ El 24 de marzo de 1989, el carguero Exxon Valdéz derrama 37 mil toneladas de petróleo crudo en las costas de Alaska, generando el mayor desastre ecológico de la zona.

y la muerte masiva de cisnes de cuello negro en el Río Cruces, cercano a la ciudad de Valdivia en Chile²⁶. Ambos generaron una conciencia global de que si bien cada país debe propender a un crecimiento económico que favorezca a su población, éste debe generarse con el debido respeto y cuidado al medio ambiente, de manera tal que se pueda generar un crecimiento económico sostenido en el tiempo, con nulo o el menor impacto posible en hábitat del ser humano.

En este sentido, nuestro país ha generado diversa normativa orientada a la protección del medio ambiente teniendo como base el contenido del artículo 19 N° 8 de nuestra Carta Fundamental (derecho a un medio ambiente no contaminado, el cual forma parte de los derechos del desarrollo en el medio social)²⁷ junto con variados cuerpos legales, como la Ley N° 19.300 y otras más específicas, como la Ley N° 20.416²⁸, con el claro objetivo de fomentar la RSE a través de la elaboración de políticas de producción limpia, fomentando su implementación. Esto teniendo como base los más importantes principios y documentos internacionales, como los que se revisarán a continuación.

(1.1.4) Marco institucional internacional de la RSE en materia ambiental

Es menester tener presente que a nivel internacional, para diferentes organizaciones mundiales orientadas al desarrollo económico, la RSE es una herramienta de vital importancia, que debe ser promovida y desarrollada a todo nivel, sobre todo en aspectos ambientales, sin perjuicio de que la doctrina

²⁶ Debido a contaminación de las aguas del río Cruces, en 2004 se produce la muerte masiva de cisnes, otras especies y peces, debido a desnutrición y envenenamiento.

²⁷ ALDUNATE LIZANA, Eduardo (2008) Derechos fundamentales. Santiago de Chile: Legal Publishing Chile, pp. 439, p. 353.

²⁸ Publicada en el Diario Oficial el 03 de febrero de 2010.

reconoce que existe “(...) una deficiencia del derecho nacional e internacional para regular y supervisar las políticas de RSE”²⁹.

A nivel mundial, la RSE se ha promovido mediante diferentes documentos, instrumentos, declaraciones y otros similares que norman la relación entre organismos internacionales y los Estados. Es el caso de la Carta Mundial de la Naturaleza³⁰ (aprobada por las Naciones Unidas con fecha 28 de octubre de 1982); Convenio sobre la Diversidad Biológica³¹; y, finalmente, la Convención marco sobre el Cambio Climático³², entre otros documentos.

Muchos de los instrumentos relativos a la RSE constituyen *soft law*³³, ya que “(...) los principios y disposiciones que lo conforman imponen conductas que ‘se espera’ sean acatadas, con lo que contienen un elemento de confianza, el cual resulta fundamental en las relaciones internacionales”³⁴.

²⁹ ANGUIA OYARZÚN, Christian (2011) “El rol del derecho en la responsabilidad social de la empresa”. Revista Ars Boni Et Aequi (Año 8 N° 1): pp. 215 – 233, p. 219.

³⁰ Su contenido íntegro está disponible en: <http://daccess-dds-ny.un.org/doc/RESOLUTION/GEN/NR0/432/47/IMG/NR043247.pdf?OpenElement>. [Fecha de visita: 03 de julio de 2013].

³¹ Ratificado por Chile mediante Decreto Supremo N° 1963 del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial con fecha 06 de mayo de 1995.

³² Ratificado por Chile mediante Decreto Supremo N° 123 del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial con fecha 13 de abril de 1995.

³³ BERMÚDEZ SOTO, Jorge (2004) “Globalización y Protección Ambiental: amenazas, tendencias y desafíos del derecho internacional del medio ambiente”. Revista de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso XXV: pp. 49 – 63, p. 53. En el mismo artículo, Bermúdez indica que se entiende por *soft law* el conjunto de comportamientos que son observados en las relaciones entre los Estados y en general en la práctica entre los sujetos de Derecho internacional, pero que no representan una fuente que por sí misma sea vinculante para dichos sujetos.

³⁴ BERMÚDEZ SOTO, Jorge (2004), 53. Se indican los efectos del *soft law*: “...Desde la perspectiva de los actos que forman parte del *soft Law*, este está integrado por actos de diversa naturaleza, tales como declaraciones y resoluciones, declaraciones de buenas intenciones, acuerdos de caballeros, códigos de buena conducta, etc.”. También aporta HILLIER, Tim (1999) Principles of Public International Law. 2nd edition. London: Routledge – Cavendish, pp. 376, p. 38, quien señala: “*One particular benefit of soft law is that allows States to participate in the formulation of standards of behavior which they may not feel, at the time of formulation, ready to fully implement.*”

Dentro del *soft law* pertinente para el objeto de este trabajo, se cuenta el denominado *Global Compact* o “Pacto Global”³⁵ de la Organización de Naciones Unidas, que contiene los diez principios claves para comprender plenamente la RSE. El Pacto ha sido propuesto por la Secretaría General del Foro Económico Mundial de Davos, en Suiza, con fecha 31 de enero de 1999 y se sustenta en la Declaración Universal de los Derechos Humanos; la Declaración relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo; y, la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo³⁶. También se sustenta en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción³⁷, siendo esta última ratificada por nuestro país.

En materia medio ambiental, en el Pacto Global se destacan sus numerales séptimo: (las empresas deben apoyar los métodos preventivos con respecto a problemas ambientales), octavo (las empresas deben adoptar iniciativas para promover una mayor responsabilidad ambiental) y noveno (las empresas deben fomentar el desarrollo y la difusión de tecnologías inofensivas para el medio ambiente). Estos numerales expresan el rol activo y preventivo que deben tomar las empresas en el desarrollo de sus actividades, junto con adoptar acciones transparentes en el cumplimiento de tales acciones preventivas e iniciativas ambientales, coordinadas con el cumplimiento de las normas nacionales aplicables.

³⁵ ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS, “Pacto Global”. Disponible en: <http://www.un.org/es/globalcompact/principles.shtml> [Fecha de visita: 08 de mayo de 2013].

³⁶ Su contenido íntegro se encuentra disponible en: http://www.un.org/esa/dsd/agenda21_spanish/res_riodecl.shtml [Fecha de visita: 01 de marzo de 2012]. En concordancia con lo analizado en este trabajo, se destaca el Principio 4, contenido en este documento: A fin de alcanzar el desarrollo sostenible, la protección del medio ambiente deberá constituir parte integrante del proceso de desarrollo y no podrá considerarse en forma aislada.

³⁷ Convención ratificada por nuestro país mediante Decreto N° 375 del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial el 30 de enero de 2007.

También el denominado “Programa XXI”, producto de la Conferencia de las Naciones sobre Medio Ambiente y Desarrollo, realizada en Río de Janeiro en el año 1992, tuvo por objeto consolidar principios como el desarrollo sustentable y formas de llevar a cabo el crecimiento mundial. Se buscaron consensos a nivel mundial sobre el desarrollo sustentable, teniendo en cuenta las características de cada nación, sus costumbres, niveles de crecimiento, sistema político imperante, entre otros elementos, influyendo en la incipiente legislación medio ambiental chilena de la época, en cuanto también establece principios que la orientan dentro un escenario mundial.

Junto con los instrumentos anteriores, se han de mencionar los lineamientos generales manifestados por la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico, OCDE. Constituyen pautas generales dirigidas a las empresas que operen desde o en los países miembros de la OCDE, cual es el caso de Chile. Se establecen normas voluntarias³⁸ a cumplir por parte de las empresas, para que se desenvuelvan en concordancia con políticas de carácter público. Abarcan diferentes temas, tales como relaciones laborales, derechos humanos, acceso a la información, tecnología, ciencia y otros³⁹. Lo interesante de estos lineamientos es que si bien están dirigidos a grandes empresas internacionales, si éstas tienen considerado el desarrollo de sus proveedores

³⁸ ANGUIA OYARZÚN, Christian (2011) p. 221. Apoya esta posición indicando que “Aunque los principios de la OCDE no son legalmente exigibles a las empresas multinacionales, los Estados miembros de la OCDE (entre ellos Chile) han convenido adherir a los principios y promoverlos entre sus empresas”.

³⁹ ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO OCDE (2011) OECD Guidelines for Multinational Enterprises 2011 Edition. Disponible en: <http://www.oecd.org/daf/inv/mne/48004323.pdf> [Fecha de visita: 06 de febrero de 2013] p. 44. En referencia al medio ambiente, este documento señala que las empresas deben: “8. *Contribute to the development of environmentally meaningful and economically efficient public policy, for example, by means of partnerships or initiatives that will enhance environmental awareness and protection*”. (Contribuir al desarrollo de políticas públicas económicamente eficientes y significativas, por ejemplo a través de asociaciones o iniciativas que aumenten conciencia medioambiental y protección). Traducción de la autora.

locales (en especial, EMT), pueden recomendar estos mismos lineamientos como estándares mínimos de trabajo a estas organizaciones nacionales. La vinculación que existe entre estas grandes empresas con las de menor tamaño es fundamental para que las primeras recomienden a las segundas de qué forma pueden generar acciones sustentables. Esto, fácilmente se puede vincular con lo planteado por Porter al inicio de este trabajo⁴⁰, considerando que propone enfocarse en identificar y expandir las conexiones entre participantes del progreso económico y social en una comunidad, destacando el empoderamiento de diferentes actores.

Por su parte, el llamado “Libro Verde” de la Comisión de las Comunidades Europeas, ha aportado en cuanto a expresar que la RSE debe ser adoptada de forma voluntaria, elevando estándares internos y no sólo ejecutando un cumplimiento irrestricto de las obligaciones jurídicas. Así, la empresa debe “(...) ir más allá de su cumplimiento invirtiendo ‘más’ en el capital humano, el entorno y las relaciones con los interlocutores. La experiencia adquirida con la inversión en tecnologías y prácticas comerciales respetuosas del medio ambiente sugiere que ir más allá del cumplimiento de la legislación puede aumentar la competitividad de las empresas”⁴¹. Esto quiere decir que la experiencia internacional establece que una estrategia de inversión vinculada a la RSE puede ser favorable, en el sentido de elevar los estándares de trabajo dentro de empresas, impactando directamente en el entorno en el que se desenvuelven, elevando las posibilidades de crecer dentro de su mercado y respecto de sus competidores.

⁴⁰ Apartado 1.1.1, p. 12.

⁴¹ COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (2001) Libro Verde: fomentar un marco europeo para la responsabilidad social de las empresas, 18 de julio de 2001. Disponible en: http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/site/es/com/2001/com2001_0366es01.pdf. [Fecha de visita: 01 de agosto 2012] p. 7.

Ahora, como complemento a los principios establecidos por diferentes organismos internacionales, como se ha observado, se han creado distintos estándares para acreditar los comportamientos que buscan alcanzar la RSE. Sólo a modo ejemplar, dependiendo de los grupos de interés y su objeto a medir se señalan⁴²: Series AA1000⁴³; Global Reporting Initiative (en adelante, GRI)⁴⁴; OHSAS 18001⁴⁵ (sigla en inglés de *Occupational Health and Safety Assessment Series*); SA 8000⁴⁶, entre otras. Para el objeto de estudio, se destacan aquellas pautas elaboradas por la Organización Internacional de Estandarización (las conocidas ISO, *International Organization for Standardization*) entidad que ha generado herramientas que ayudan a medir y evaluar cuál ha sido el desempeño de las empresas que han implementado en su modelo la RSE en sus distintas facetas.

La ISO 26000 (Responsabilidad Social) es una norma internacional voluntaria, que se diseñó para que cualquier organización en países desarrollados y en desarrollo, así como en economías en transición, haga aplicación de la RSE. Con ese fin otorga conceptos, antecedentes,

⁴² FUNDACIÓN ACCIÓN RSE (2011b) Normas y Estándares RSE. Disponible en: <http://www.accionrse.cl/contenidos.php?id=45&normas-y-estandares-RSE.htm> [Fecha de visita: 11 de septiembre 2012].

⁴³ Estos estándares han sido creados por el *Institute for Social and Ethical Accountability*, organización internacional sin ánimo de lucro, fundada en 1996, con participación de multinacionales, organizaciones no gubernamentales, académicos y empresas consultoras. Aquellos están creados para ayudar a las organizaciones a hacerse más responsables en el desarrollo de su actividad.

⁴⁴ GRI (de su sigla en inglés *Global Reporting Initiative*) es una organización sin fines de lucro, que promueve la sustentabilidad económica otorgando a las empresas un reporte marco sustentable, el que es usado a nivel mundial.

⁴⁵ OHSAS 18000 es un sistema de administración de seguridad y salud ocupacional internacional. Consta de 2 partes, 18001 y 18002, elaboradas por *British Standards Institution*, (BSI).

⁴⁶ El objetivo de la SA8000 es ofrecer una norma, basada en los instrumentos internacionales de derechos humanos y las leyes laborales nacionales, que proteja y faculte a todo el personal bajo el control e influencia de una empresa. Esta norma fue creada por *Social Accountability International* (SAI).

características, principios y prácticas relacionadas para finalmente integrar, implementar y promover un comportamiento socialmente responsable⁴⁷.

La ISO 14001 (Sistema de Gestión Medio Ambiental) se orienta a lograr la protección ambiental y prevenir la contaminación de forma armónica con las necesidades socio-económicas de una empresa, estableciendo los requisitos para la implementación de un sistema de gestión medioambiental. Esto se observa en países como España en donde se presta atención a que: “Esta relación entre la implantación de los sistemas de gestión ambiental y la responsabilidad social corporativa parece clara por cuanto los sistemas de gestión ambiental son una técnica voluntaria de protección ambiental que se pone a disposición de aquellas empresas que deseen establecer un compromiso ambiental reforzado en su funcionamiento”⁴⁸. Esta última es mayormente adoptada por diferentes empresas, teniendo en cuenta que es auditable, a diferencia de la ISO 26000 (norma internacional de carácter voluntaria).

A nivel latinoamericano, podemos mencionar los siguientes documentos o principios que regulan el accionar de la RSE (sólo a modo enunciativo): Indicadores del Programa Latinoamericano de Responsabilidad Social Empresarial (en adelante, indicadores PLARSE)⁴⁹; Objetivos de Desarrollo del

⁴⁷ INSTITUTO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL (2011) Sobre ISO 26000. Disponible en http://www.inn.cl/iso26000/doc/ISO_26000-Responsabilidad_Social-COPANT.pdf [Fecha de visita: 16 de noviembre de 2011]. Se enfatiza la meta de esta norma ISO: “Su objetivo es ser el primer paso para ayudar a todos los tipos de organización en los sectores público y privado a que consideren la aplicación de la norma ISO 26000 como una forma de alcanzar los beneficios de operar de una manera socialmente responsable”.

⁴⁸ NOGUEIRA LÓPEZ, Alba (2009) “Fomento Público de la Responsabilidad Social”. En: PÉREZ CARILLO Elena. Gobierno corporativo y responsabilidad social de las empresas. Editorial Marcial Pons Ediciones Jurídicas y Sociales S.A., Madrid, pp. 345.

⁴⁹ Constituyen una herramienta de aprendizaje y evaluación de la gestión para la incorporación de prácticas de RSE a la planificación estratégica, monitoreo y desempeño general de la

Milenio de la Organización de Naciones Unidas⁵⁰ y Principios del Ecuador de la Asociación de Principios del Ecuador⁵¹.

De todos los documentos o principios anteriores, aquellos más orientados a encauzar aspectos concretos de RSE en empresas de menor tamaño son indicadores PLARSE, a diferencia de aquellos otros mencionados. Es más, se aclara que estos indicadores “(...) surgen de la base de los ya conocidos Indicadores Ethos que vienen siendo readaptados en varios países de América Latina por distintas organizaciones dedicadas a la promoción de la RSE. El diferencial de estos indicadores consiste en que se logró alinear los aspectos centrales de los indicadores base junto con ciertos aspectos específicos que se requerían según el país donde se fuera a utilizar. De este modo, los indicadores PLARSE constituyen una guía de autodiagnóstico muy completa y útil para empresas que tengan presencia en el sub continente, ya que les permite tener una visión común de su ‘estado de situación’ antes de dar el salto hacia normas o estándares más globales⁵² como la SGE 21⁵² o la GRI”.

empresa. Se trata de un instrumento de autoevaluación y aprendizaje exclusivamente para uso interno.

⁵⁰ En particular, el objetivo N° 7 que consiste en garantizar la sostenibilidad del medio ambiente, objetivo que tiene como meta la incorporación de los principios del desarrollo sostenible en las políticas y los programas nacionales e invertir la pérdida de recursos del medio ambiente. Para ver el informe del año 2011, éste se encuentra disponible en el siguiente enlace: [http://www.un.org/es/millenniumgoals/pdf/11-31342\(S\)MDG_Report_2011_Book_LR.pdf](http://www.un.org/es/millenniumgoals/pdf/11-31342(S)MDG_Report_2011_Book_LR.pdf) [Fecha de visita: 01 de mayo de 2013] p. 48.

⁵¹ A modo referencial, se puede destacar sobre los Principios del Ecuador y quienes los adoptan: “El año 2003 diez bancos líderes de siete países anunciaron la adopción de los ‘Principios de Ecuador’, una serie de directrices elaboradas y asumidas de manera voluntaria por los bancos para la gestión de temas sociales y ambientales en relación con el financiamiento de proyectos de desarrollo. Los bancos aplican los principios de manera global al financiamiento de proyectos en todos los sectores industriales, incluidos la minería, el petróleo y el gas y la explotación forestal”. Sobre el extracto y otros, se encuentran disponible en el siguiente enlace: http://www.bancomundial.org/temas/resenas/principios_ecuador.htm [Fecha de visita: 03 de enero 2013].

⁵² A modo específico, sobre la SGI 21, se indica que aquella: “(...) es el primer sistema de gestión de la responsabilidad social europeo que permite, de manera voluntaria, auditar procesos y alcanzar una certificación en Gestión Ética y Responsabilidad Social”, de acuerdo a

En países desarrollados existe la tendencia, por parte de las empresas, a una mayor aplicación de estrategias que consideren medidas preventivas medioambientales. En cambio, un país con gran cantidad de individuos en estado de pobreza caerá en acciones reactivas y en una lucha por la sobrevivencia. Aquella lucha “(...) deja a las personas sin ninguna opción para optar entre comportamientos amigables con el medio ambiente. Sólo una vez que las personas cuentan con un bienestar mínimo, podrán preocuparse de asumir una conducta ambientalmente adecuada. Desde la perspectiva del Estado, la protección ambiental supone unos recursos financieros y unas cuentas públicas ordenadas que permitan destinar fondos suficientes para la protección ambiental”⁵³.

Siendo Chile un país en vías de desarrollo, se apuesta por el impulso de la producción limpia a mediados de la década de los noventa, tomando los principios enunciados por los documentos señalados en este apartado y originando las políticas de producción limpia, como se observará a continuación.

(1.2) Producción limpia

(1.2.1) Origen y concepto de la producción limpia

El origen de la producción limpia se gesta en países desarrollados durante la década de los ochenta, a modo de respuesta por los crecientes costos de tratamientos de residuos, naciendo como el nuevo paradigma en aquel entonces y hoy se adopta como un pilar base en el desarrollo de toda

su página: <http://www.foretica.org/conocimiento-rse/estandares/sge-21?lang=es> [Fecha visita: 05 de octubre 2013].

⁵³ BERMÚDEZ SOTO, Jorge (2004) 56.

actividad industrial, desde la perspectiva de la sustentabilidad de la actividad económica⁵⁴.

La producción limpia se establece como una política, definiéndose como una “estrategia de gestión productiva y ambiental, aplicada a las actividades productivas, con el objeto de incrementar la eficiencia, la productividad, reducir los riesgos y minimizar los impactos para el ser humano y medio ambiente”⁵⁵. Implica reformular el perfil de la actividad económica desarrollada, destacando la importancia de la creación de un conjunto de acciones que conciban medidas orientadas a prevenir la contaminación, por ende evitando la acción reactiva frente a hechos consumados perjudiciales al medioambiente. Lo anterior, se puede adoptar con el objetivo de mejorar la eficiencia del proceso y también la calidad del producto final.

(1.2.2) Políticas nacionales en materia de producción limpia

Para fomentar la RSE, especialmente desde el punto de vista medioambiental, es interesante observar cómo en Chile en los últimos años se han propiciado políticas de producción limpia a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, con el objeto de promover el cuidado del medio ambiente a través de la optimización de los procesos productivos de las empresas, considerándose parte integral de su estrategia de negocios. Ahora bien, dichas estrategias han sido originadas consecutivamente mediante políticas de producción limpia desde la última década del siglo XX, sin perjuicio de que, oficialmente, se establecen a partir del año 2000.

⁵⁴ GOBIERNO DE CHILE - COMISIÓN NACIONAL DEL MEDIO AMBIENTE (2006) Instrumentos de gestión ambiental voluntarios y cumplimiento de la normativa ambiental. Sin fecha. Disponible en: <http://www.e-seia.cl/portal/noticias/IGAVs.pdf> [Fecha de visita: 07 de diciembre 2012] p. 21.

⁵⁵ Artículo 10, Ley N° 20.416, publicada en el Diario Oficial con fecha 03 de febrero de 2010.

A (1.2.2) Período 1998 – 2000

Antes de instaurarse formalmente una política de producción limpia en Chile, el Ministerio de Economía estableció para el período 1998 – 2000 que el Gobierno debía tener un rol que “(...) crea condiciones, incentiva, cataliza y facilita el protagonismo y compromiso de los actores productivos orientado a difundir la gestión ambiental preventiva en las empresa”⁵⁶, fomentando el deber social y promoviendo entre las empresas la participación en acciones que velasen por el medio ambiente de forma voluntaria, anticipándose a posibles actos contaminantes de una empresa.

Sobre esta incipiente política, una vez evaluada se indicó que: «Desde 1997 a la fecha, se ha promovido e implementado en el país una Política de Producción Limpia, basada en la convergencia de visiones entre agentes públicos y privados, incluyendo al sector sindical, considerada como fase de despegue y orientada a resolver los desafíos de la gestión ambiental que deben enfrentar las empresas, tanto en su relación con el medio ambiente en general, como con las condiciones sanitarias y de seguridad en los lugares de trabajo. Desde el punto de vista de la gestión pública, ésta se concibe como el “eslabón que articula la política ambiental con la política de desarrollo productivo”»⁵⁷.

Así, en esta etapa se logra establecer una base de comportamientos, reglas y condiciones mínimas, acordadas entre los interesados (Estado y empresas) para beneficio de la comunidad en su totalidad. Con esto, se buscaba introducir en el tema a los diferentes interesados, contribuyendo

⁵⁶ GOBIERNO DE CHILE - MINISTERIO DE ECONOMÍA (1998) Política de fomento a la producción limpia. Marzo 1998. Este documento se encuentra disponible en: http://www.produccionlimpia.cl/medios/documentos/PFPL_1997-2000.pdf [Fecha de visita: 10 de febrero 2013] p. 1.

⁵⁷ GOBIERNO DE CHILE – MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN (2001) Decreto Supremo N° 414 de fecha 29 de noviembre de 2001.

además a su desarrollo sustentable a través de la definición de metas y acciones específicas, las cuales no eran exigidas por el ordenamiento jurídico en temas medio ambientales, sanitarios, de higiene y seguridad laboral, uso eficiente de la energía y de fomento productivo. De este modo, se buscó establecer y enunciar buenas intenciones por parte del Estado a los particulares, sin profundizar en detalle y concretamente en los medios para lograr la meta establecida.

B (1.2.2) Período 2001 – 2005

A diferencia de su predecesora, esta política formalmente se establece mediante Decreto Supremo N° 414/2001 de fecha 29 de noviembre de 2001, por parte del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. Esta política nació en el seno del Comité de Fomento de Producción Limpia, el cual en su sesión N° 7 de fecha 12 de julio de 2001 estableció que el objetivo general de esta política era generar y consolidar una masa crítica de actores públicos y privados que produzcan en forma limpia y promuevan el uso de esta estrategia, con el fin de minimizar la contaminación y aumentar la competitividad de las empresas. Es decir, avanzar un paso más, asumiendo que los actores tienen una base mínima para aportar a la generación de debates en torno a este tema.

Dentro de los objetivos específicos fijados durante este período se cuentan: a) consolidar y fortalecer la cooperación público – privada, que buscaba fortalecer o posicionar los Acuerdos de Producción Limpia; b) formación de capacidades en el ámbito privado y público para el manejo de la producción limpia, tanto a escala nacional como regional, relacionadas a la innovación tecnológica en producción limpia; y c) conformación de una cultura de la producción limpia, ejecutando una serie de diferentes acciones comunicacionales y promoción de la participación de las empresas a través de canales formales.

Con tales objetivos específicos, se puede establecer que los objetivos generales del primer y segundo período de las políticas nacionales de producción limpia fueron concordantes, en el sentido de estar planteados como un proceso. Así, en primer lugar se crearon los principios y condiciones para concebir a la producción limpia como una opción válida dentro de la estrategia de negocio de cualquier empresa. En segundo lugar, se hizo partícipe a los diferentes actores interesados en la construcción de redes entre entes públicos y privados.

Lo anterior se corrobora positivamente con la implementación de esta política y se ve plasmada en diversos Acuerdos de Producción Limpia (35 convenios, en los que participaron 2.500 empresas)⁵⁸ lo que se estima generó mejor coordinación entre los diferentes actores, optimizando la eficiencia de la autoridad en sus actividades fiscalizadoras y finalmente facilitaría el desarrollo de capacidades a nivel humano e institucionales en torno a la producción limpia.

El punto negativo de este período fue la ausencia de una normativa acorde, que hubiera sistematizado y establecido forma y procedimiento de generar el instrumento para desarrollar esta política, cual es el acuerdo de producción limpia.

C (1.2.2) Período 2006 – 2010

La Política de Producción Limpia al 2010 se establece mediante Decreto Supremo N° 156/2007 de fecha 08 de mayo de 2007, por el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. Aquella tuvo por objetivo progresar

⁵⁸ GOBIERNO DE CHILE - CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA (2006) Política de Producción Limpia al 2010. Sin fecha. Este documento se encuentra disponible en: http://www.produccionlimpia.cl/medios/documentos/Politica_de_PL_2010.pdf [Fecha de visita: 06 de diciembre 2012] p. 4.

sistemática y eficazmente en la implementación de las prácticas de producción limpia en la gestión de los actores privados y públicos a nivel nacional, en el marco de la cooperación público-privada, con el fin de lograr mayor sustentabilidad, modernización productiva y competitividad de las empresas.

Sus objetivos específicos son similares a los de la política anterior, pero se destaca el apoyo y fortalecimiento a los actores principales de los Acuerdos de Producción Limpia. En particular: a) Apoyar a las empresas de menor tamaño en sus esfuerzos de modernización productiva o de crecimiento, implementando programas y Acuerdos de Producción Limpia; y b) Fortalecer la coordinación y articulación de los organismos públicos para los Acuerdos de Producción Limpia, junto a la incorporación de la producción limpia en su gestión institucional, expresada en sus diversos instrumentos.

Sus metas son, en primer lugar, comprometer a 2.000 nuevas empresas, principalmente EMT en Acuerdos de Producción Limpia y otras 600 EMT certificadas en Acuerdos de Producción Limpia. En segundo lugar, se pretende la organización regional para la implementación de la producción limpia.

Conforme al último catastro disponible de APL⁵⁹ provisto por el Consejo de Producción Limpia, entre los años 2006 - 2010 se registraron y se comprometen a producción limpia un total de 1205 instalaciones de diferentes empresas, lo cual claramente muestra que si bien no se cumplió con lo estimado, el número de adscritos fue cercano al propuesto.

⁵⁹ Disponible en www.produccionlimpia.cl/medios/actualizacion_enero_2012c.xls. [Fecha visita: 01 de julio de 2013]. Dicho documento muestra el universo de APL firmados entre los años 2005 a enero de 2012.

D (1.2.2) Política al 2020

En tercer y último lugar, actualmente se proyecta la producción limpia al 2020 estableciéndose la aspiración de formar capacidades en las empresas, las que deben orientarse principalmente a la innovación tecnológica y tecnologías limpias. Por ello, entre otros temas relevantes, deben profundizar en ahorro de insumos tales como energía y/o agua, con el objetivo de mejorar el acceso a mercados frente a clientes proclives a productos generados de forma sustentable. También se aspira a generar mayor actividad en la cooperación público-privada, además de generar contribución de particulares que apoyen la producción limpia⁶⁰. Todo lo anterior se evalúa como el paso siguiente y lógico a las políticas nacionales, considerando que los actores e interesados comprenden los beneficios de la producción limpia, con miras a generar un real crecimiento de sus empresas y optar a la exportación de sus bienes y servicios.

Lo que llama la atención de esta política es que si bien los Acuerdos de Producción Limpia se diseñan como una forma representativa de RSE, orientado principalmente a sus comunidades más cercanas, sin embargo deja ver un interés superior, orientado a la maximización de las capacidades de las empresas para poder exportar a grandes mercados bienes y servicios. Por ende, minimiza los positivos efectos que genera la producción limpia en el lugar donde se desarrollan las actividades económicas.

⁶⁰ GOBIERNO DE CHILE - CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA (2009) Producción Limpia: innovación para el 2020. Año 2009. Disponible en: http://www.produccionlimpia.cl/medios/Memoria_CPL_2009_final.pdf [Fecha de visita: 03 de junio 2013].

2) ACUERDOS DE PRODUCCIÓN LIMPIA COMO MECANISMO DE FOMENTO DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESAS Y LAS EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

(2.1) Aspectos generales: concepto, objetivos, fuente y partes

Formalmente, los acuerdos de producción limpia (en adelante, “APL”) han sido establecidos mediante la Ley N° 20.416, que fija normas especiales para empresas de menor tamaño o EMT. A su vez, y como instrumento catalizador de esta política, el legislador los conceptualiza como un “convenio celebrado entre el sector empresarial, empresa o empresas y él o los órganos de la Administración del Estado con competencia en materias ambientales, sanitarias, de higiene y seguridad laboral, uso de energía y de fomento productivo, cuyo objetivo principal es aplicar la producción limpia a través de metas y acciones específicas”⁶¹.

Su meta principal es contribuir al desarrollo sustentable de las empresas mediante la definición de metas y acciones específicas no exigidas por el ordenamiento jurídico en materias tales como ambientales, sanitarias, de higiene y seguridad laboral, uso eficiente de la energía y fomento productivo.

En cuanto a sus metas específicas, en primer lugar, se encuentra la de elevar los estándares ambientales, regulando diferentes temas como, por ejemplo, material particulado, energía, ruido, electricidad, manejo de residuos

⁶¹ Artículo 10 de la ley en comento.

industriales, entre otros. Lo anterior, aplicando el principio de gradualidad⁶² establecido en la Ley 19.300 ya mencionada.

En segundo lugar, se pretende beneficiar a las empresas desde un punto de vista económico, por cuanto al celebrar un APL se optimizan los procesos internos de la empresa y se genera una rebaja en los costos de generación del bien o servicio ofrecido.

En tercer y último término, se busca fehacientemente que las actividades económicas sean ejecutadas de forma sustentable, de manera tal de cuidar el medioambiente y por ende, alcanzar el bienestar de la comunidad que se relaciona con la o las empresas.

Al momento de identificar cual es la fuente legal de estos instrumentos, si bien emanan oficialmente mediante la Ley N° 20.416, cabe destacar que se han celebrado desde el año 1999, teniendo como base nuestra Carta Fundamental, en particular su art. 19 N° 8, que garantiza a todas las personas el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación. Esta garantía constitucional se distingue como piedra angular de la legislación que regula las actividades relacionadas al medio ambiente, coordinándose con la Ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente, Ley N° 19.300, que regula las acciones tendientes a la protección del medio ambiente, preservación de la naturaleza y conservación del patrimonio ambiental.

⁶² Sobre el principio de gradualidad se debe tener presente que, en la aplicación de restricciones a la propiedad y a la libertad económica fundadas en razones ambientales, aquellas deben llevarse a cabo en forma ascendente y debieran de ser revisadas en el tiempo, conforme la evolución del país, desde distintos enfoques.

Bajo este marco regulatorio, se manifiesta que los APL son convenios celebrados entre las siguientes partes: por un lado, el sector empresarial, empresa o empresas y, por otro, órganos de la Administración del Estado con competencia en materias ambientales, sanitarias, de higiene y seguridad laboral, uso de energía y de fomento productivo. A modo ejemplar, algunos de estos órganos son: Secretarías Regionales Ministeriales de Salud, Agricultura, Transporte y Telecomunicaciones; Servicio Nacional de Geología y Minería; Servicio Agrícola Ganadero; Superintendencia de Servicios Sanitarios; Servicio Nacional de Pesca; Oficina Nacional de Emergencia; Servicio Nacional de Turismo; Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante; Dirección General de Aguas; Dirección de Vialidad; Comisión Nacional de Desarrollo Indígena, entre otros.

Los APL, al momento de su elaboración, deben considerar la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, la que cumple una función de ley marco en temas ambientales, junto a una serie de decretos y decretos supremos de carácter sectorial. Con esta normativa en vista, se recomienda desde la perspectiva de la RSE que las empresas no sólo verifiquen el cumplimiento legal “mínimo o estándar”, cual es la habitual visión, sino que vayan más allá y adopten acciones voluntarias⁶³ adicionales tales como la prevención, recuperación, tratamiento y disposición final, las que se deben trabajar a nivel de los procesos productivos de la empresa.

⁶³ Estas acciones voluntarias se pueden ejecutar mediante otros instrumentos de gestión ambiental voluntarios diferentes a los APL, según rubro o actividad económica desarrollada por la empresa en cuestión. A modo ejemplar se puede indicar código de prácticas forestales; buenas prácticas agrícolas; buenas prácticas en talleres de lavado de redes y otros complementarios. *Vid:* COMISIÓN NACIONAL DEL MEDIO AMBIENTE – GOBIERNO DE CHILE (2006): “Instrumentos de gestión ambiental voluntarios y cumplimiento de la normativa ambiental”.

La legislación asociada a la producción limpia y específicamente a los APL, como se ha mencionado, corresponde a una amplia lista de reglamentación sectorial que abarca temas tales como emisión de contaminantes al aire; manejo de residuos en sus diferentes clases; emisión de contaminación acústica y atmosférica; temas sanitarios (sistema de distribución de agua potable, servidas); emisión lumínica; manejo de recursos hídricos, energéticos y otros temas relacionados.

La abundante reglamentación⁶⁴ provoca una compleja gestión en las empresas y una difícil fiscalización por parte de la autoridad, lo que puede dificultar una óptima gestión de los procesos industriales. Una sistematización de estas materias, por ejemplo, mediante un código especializado en el tema, podría ayudar a las partes interesadas a mejorar el conocimiento de las normas que aplican según su actividad y su posterior fiscalización.

En esta reglamentación sectorial, sólo a modo ejemplar, sobre el tema de residuos, transversal en las industrias, la autoridad identifica esta situación y señala que: "(...) el problema del manejo de los residuos sólidos (basura o

⁶⁴ Podemos establecer *a priori* y de modo ejemplar que la normativa sectorial aplicable, en general, es la siguiente: 1) Decreto con Fuerza de Ley N° 725, Código Sanitario (Ministerio de Salud Pública), publicado en el Diario Oficial con fecha 31 de enero de 1968; 2) Decreto con fuerza de Ley N° 1 Determina materias que requiere autorización sanitaria expresa (Ministerio de Salud) publicado en el Diario Oficial con fecha 21 de febrero de 1990; 3) Decreto Supremo N° 594 Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo (Ministerio de Salud) publicado en el Diario Oficial con fecha 29 de abril de 2000; 4) Decreto N° 148 Reglamento sanitario sobre manejo de residuos peligrosos (Ministerio de Salud) publicado en el Diario Oficial con fecha 16 de junio de 2004; 5) Decreto N° 189 Reglamento sobre condiciones sanitarias y de seguridad básicas en los rellenos sanitarios (Ministerio de Salud) publicado en el Diario Oficial con fecha 05 de enero de 2008; 6) Decreto N° 4 Reglamento para el manejo de lodos generados en plantas de tratamiento de aguas servidas (Subsecretaría General de la Presidencia) publicado en el Diario Oficial con fecha 28 de octubre de 2009; 7) Decreto N° 138 Establece obligación de declarar emisiones que indica (Ministerio de Salud) publicado en el Diario Oficial con fecha 17 de noviembre de 2005; 8) Decreto N° 144 Establece normas para evitar emanaciones o contaminantes atmosféricos de cualquiera naturaleza (Ministerio de Salud) publicado en el Diario Oficial con fecha 18 de mayo de 1961.

desechos), si bien ha estado presente en toda organización social, adquiere mayor relevancia con la aparición de concentraciones y asentamientos importantes de población, llegando hoy día a reconocerse como un aspecto crítico en todas las ciudades del mundo”⁶⁵. Puede deducirse que este tema de los residuos es uno de los más recurrentes en las empresas y, como tal, explica la gran cantidad de APL que se han celebrado en este aspecto, como por ejemplo, en el área de la construcción; área pesquera y área de manufactura de cecinas, entre otros.

Con la celebración de APL se busca fomentar la aplicación de la legislación de residuos acorde al rubro de la industria; facilitar la fiscalización de la autoridad; optimizar los procesos y finalmente, pero no por ello menos importante, hacer efectiva la RSE de la empresa, otorgando beneficios e identificando algunas dificultades.

(2.2) Naturaleza, efectos y sanciones

En cuanto a la naturaleza de un APL, se comparte la postura de la ley y se afirma que efectivamente es un convenio. Como bien lo indica Dante Figueroa: “Los Acuerdos de Producción Limpia (APL) son el instrumento jurídico a través del cual se concretan los objetivos de la Producción Limpia (...) Los APL constituyen acuerdos de carácter administrativo celebrados entre el Estado y particulares que están regidos por normas de Derecho Público y cuya finalidad es la concreción de los objetivos de la PL (producción limpia)”⁶⁶.

⁶⁵ GOBIERNO DE CHILE – COMISIÓN NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE (2005) Política de gestión integral de residuos sólidos. 17 de enero de 2005. Disponible en http://www.sinia.cl/1292/articles-26270_pol_rsd [Fecha de visita: 19 de diciembre 2012] p. 17.

⁶⁶ FIGUEROA, Dante (2001) “Juridicidad de los acuerdos de producción limpia”, Revista del Abogado N° 21; pp. 8 - 10, p.9.

Efectivamente, este instrumento se rige por normas de Derecho Público, desde la perspectiva que “(...) el Estado o más propiamente el Poder Administrador, necesita celebrar actos que, por la capacidad con que actúa, las formalidades de que se les rodea y, finalmente, el objeto que persiguen, quedan sometidos en todo y por todo al Derecho Público”⁶⁷. En el caso en comento, el objeto perseguido es, en general, alcanzar el bien común y particularmente, lograr medioambiente libre de contaminación. Ello se ratifica en concordancia con lo manifestado por Julio Valdivia Pérez, quien reseña claramente sobre la naturaleza de los APL indicando que: “(...) trátase de un ‘convenio’, es decir de una manifestación de la ‘actividad concertal del estado’ por medio de la cual la Administración jurídicamente cumple sus fines”⁶⁸. En este caso, desarrollar e incentivar a los particulares (y en particular a las empresas de menor tamaño) sobre la producción limpia.

En cuanto a los efectos de los APL, se puede manifestar que es esencial la definición de metas medibles y fiscalizables por parte de los órganos del Estado. Es así como Figueroa distingue que por parte de la empresa, ésta debe: “(...) presentar cronogramas de obras, actividades y programas de trabajo con dicha finalidad; realizar estudios internos sobre emisiones a afluentes; y poner a disposición de la autoridad, de manera periódica, dichos estudios junto a la demás información relevante”⁶⁹. Y por parte de la autoridad: “(...) se compromete a homogeneizar tanto los parámetros exigidos para industrias del mismo rubro como los requerimientos respecto del monitoreo de sus emisiones, y a otorgar determinados permisos dentro de ciertos plazos bajo

⁶⁷ SILVA CIMMA, Enrique (2001) Derecho Administrativo Chileno y Comparado. Actos Contratos y bienes. Santiago de Chile: Editorial Jurídica de Chile, pp. 336, p. 170.

⁶⁸ VALDIVIA PÉREZ, Julio (2010) “Los Acuerdos de Producción Limpia: principios, naturaleza y política de producción limpia”. Revista Actualidad Jurídica – Revista de Derecho de la Universidad del Desarrollo, N° 21: pp. 89 – 112, p. 102.

⁶⁹ FIGUEROA, Dante (2001), 9.

el cumplimiento de condiciones; y contempla que diversos servicios públicos emitan informes conjuntos consolidados con exigencias específicas a las empresas que suscriben”⁷⁰.

Si bien no se señala expresamente, también se puede observar por parte del Estado, en cuanto a sus efectos, que se facilita la labor fiscalizadora de los órganos con competencia ambiental⁷¹ desde el punto de vista que se consolidan metas concretas por parte de las empresas involucradas con el Acuerdo de Producción Limpia.

Como ya se ha mencionado, por parte de las empresas que suscriben los APL, principalmente se obligan a la identificación de aspectos relevantes a regular mediante APL, señalando indicadores de cumplimiento, para luego planificar las acciones necesarias de mejora que se establezca conforme el APL suscrito; además, se obligan a la realización de las auditorías establecidas para poder certificar que las acciones de mejoras efectivamente se han cumplido en tiempo programado. En relación a sus derechos, principalmente se enfoca a aquel orientado a obtener la certificación de empresa (estrella azul), siempre que se declare efectivo el cumplimiento de las mejoras definidas en el APL.

Por parte del Estado y de los organismos que lo representan en la firma del APL, como obligación principal se puede indicar que deben de proveer, en lo que les resulte competente, el conocimiento y asesoría necesarios para que

⁷⁰ FIGUEROA, Dante (2001), 9.

⁷¹ GOBIERNO DE CHILE - CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA (2008) Documento Marco para el desarrollo e implementación de los APL: rol de los servicios públicos. Diciembre 2008. Este documento se encuentra disponible en el siguiente enlace a continuación: http://www.produccionlimpia.cl/medios/Documento_Marco_de_Participacion_en_APL_para_Consejeros.pdf. [Fecha de visita: 01 de junio 2013] p. 2.

la suscripción del APL; evaluar las acciones de mejora de las empresas que se hayan verificado conforme auditoría y emitir informe sobre las mismas.

Como derechos, se mantienen aquellos establecidos en todas las normas sectoriales que le aplican.

Llama favorablemente la atención que el legislador promueve que la mayor cantidad de empresas se sumen a un APL. Esto es lo que se desprende de lo dispuesto en el artículo 3° de la ley en comento, en su párrafo primero. En este sentido, el legislador concita a la agrupación de empresas (quizá influenciado por Porter⁷²) y llama a facilitar los medios u oportunidades en las que cualquier empresa o conjunto de ellas pueden suscribir un APL, fortaleciéndose así las redes colaborativas entre empresas de un misma actividad económica y afines.

En cuanto a las sanciones, en la ley N° 20.416, en su art. 6°, manifiesta que, en caso de incumplimiento de lo dispuesto en un APL y que no se pueda exigir conforme al ordenamiento jurídico vigente, aplicarán de forma exclusiva los efectos establecidos en el mismo instrumento. El legislador es bastante genérico en cuanto al incumplimiento de un APL, pero esta amplitud puede resultar útil caso a caso, ya que se establecerían sanciones específicas en el mismo instrumento, las cuales que pueden estar definidas como las partes lo acuerden⁷³. Lo anterior, faculta a las partes a adecuar su APL para un mejor

⁷² Ver apartado 1.1.1, página 12.

⁷³ Por ejemplo, en la propuesta de APL de viveros frutícolas en Santiago (ver: http://www.viverosfrutales.cl/download_apl/apl_viveros_frutales.pdf) en éste se establecen como sanciones, las siguientes: a) la asociación gremial de viveros de Chile propone establecer sanciones a las empresas, en función de lo que señalen los estatutos de la organización. Estas pueden ir desde amonestación, multa, hasta eliminación de sus respectivas asociaciones gremiales; b) En caso que el acuerdo tenga asociado instrumentos de fomento del Estado, el incumplimiento de los contenidos del mismo, hará aplicable las sanciones establecidas en el

cumplimiento y seguimiento de sus acciones, haciéndose las partes responsables de lo comprometido.

Ahora, en cuanto a las sanciones establecidas en el mismo instrumento APL, considerando que el legislador fue bastante laxo, cabe la oportunidad de mencionar, modo ejemplar, algunas sanciones posibles: a) en caso que se haya optado a un instrumento estatal de fomento, el incumplimiento de los contenidos del mismo, hará aplicable las sanciones establecidas en el contrato del instrumento de fomento respectivo; b) El Consejo de Producción Limpia podrá publicar la lista de instalaciones industriales que cumplen y la lista de las que no cumplen con éste en su página de internet u otro medio; c) Si se comprueba que no se ha dado cumplimiento a los términos del APL, el organismo fiscalizador implementará un programa de inspección en aquellas materias que sean de su competencia, con el objeto de determinar si son aplicables medidas previstas en el propio Acuerdo de Producción Limpia o medidas propias de cada organismo fiscalizador; entre otras sanciones⁷⁴.

(2.3) Fases de formación de un Acuerdo de Producción Limpia

Para concretar un APL, se debe tener en consideración un proceso de elaboración y ejecución, que contiene las siguientes fases: a) diagnóstico general; b) propuesta del acuerdo; c) adhesión; d) implementación; y, e) evaluación final de cumplimiento. Estas diferentes fases cumplen con el objetivo de circunscribir las actividades sujetas a la regulación más favorable que se

contrato del instrumento de fomento respectivo; y c) Una componente del seguimiento y control de los acuerdos es la publicación de los resultados del mismo. En tal sentido, el Consejo de Producción Limpia podrá publicar en su página web u otro medio, la nómina de instalaciones que cumplen el Acuerdo y las que no lo cumplen.

⁷⁴ Para acceder a diferentes APL y sus términos, ver [http://www.cpl.cl/Acuerdos\(APL\)?sector](http://www.cpl.cl/Acuerdos(APL)?sector). [Fecha visita: 28 de agosto 2013].

efectúa mediante el APL en cuestión, además de poder verificar *a posteriori* el cumplimiento de las condiciones acordadas y establecidas entre las partes.

Sobre sus diferentes fases, se generan algunas observaciones⁷⁵: respecto de la fase de diagnóstico general, en ella se recopila, consolida y discute la información básica de una empresa, la cual posteriormente será debatida por el o los interesados en el APL. Se analizan antecedentes generales, objetivos, falencias, entre otros temas.

En relación con la propuesta de acuerdo y firma del instrumento, es necesario acordar y formalizar desde los aspectos técnicos de las diferentes acciones, metas, plazos y el plan de seguimiento que se propone desarrollar. Se tiene en consideración particularmente aquí la normativa aplicable al tipo de empresa, la cual va a variar dependiendo de la naturaleza de las partes que firmen el acuerdo de producción limpia.

En cuanto a la fase de implementación, su evolución y verificación consiste en el trabajo que se realiza entre empresas suscriptoras del acuerdo, coordinándose con la aprobación que emita conforme un auditor externo. Este último debe estar registrado en el Instituto Nacional de Normalización (en adelante, "INN"), ya que la certificación que otorga, acredita que los procesos evaluados se encuentran acordes a lo establecido en cada acuerdo⁷⁶ y así puede informarse el estatus o calidad de empresa socialmente responsable.

⁷⁵ GOBIERNO DE CHILE - CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA (2008) 2, 3 y 4.

⁷⁶ El logo del Certificado de Cumplimiento de los APL se materializa en una estrella azul, aquella que gráficamente demuestra que una empresa ha cumplido a un APL, contando con certificado vigente.

Cabe acotar en particular que el otorgamiento de esta acreditación solo se llevará a cabo si la empresa cumplió en un cien por ciento las acciones y metas comprometidas. Esta acreditación tendrá una vigencia de tres años, sin perjuicio de posteriores supervisiones o reevaluaciones en el transcurso de ese período.

En el eventual caso de que una empresa o sus instalaciones no obtengan este cien por ciento pero que hayan alcanzado más de un setenta y cinco por ciento, podrán acceder a la certificación siempre y cuando corrijan los incumplimientos detectados, en el plazo propuesto por el auditor que hubiere realizado la evaluación y que cuente con la validación del Consejo de Producción Limpia. Previo a la entrega del certificado respectivo, dicho Consejo solicitará un informe a los organismos públicos que hayan sido parte en el APL, respecto del cumplimiento satisfactorio de aquellas metas y acciones que se encuentren en el ámbito de su competencia⁷⁷.

Sin perjuicio de lo anterior, ha quedado pendiente por parte del legislador, conforme lo señala el artículo 4° de la Ley 20.416, la dictación de un reglamento que establezca las etapas de estos acuerdos, requisitos, características, clasificación, condiciones, efectos, informes de cumplimiento basados en auditorías y las etapas de desarrollo de los Acuerdos de Producción Limpia, incluyendo las de información y consulta pública. Ello, sin perjuicio de lo ya establecido por la Norma Chilena 2797 of. 2009⁷⁸, que describe

⁷⁷ Por ejemplo, en el caso del APL firmado el año 2012 con empresarios de la pequeña minería, como primera meta se propuso regularizar su situación de autorizaciones sectoriales. Por ejemplo, permisos asociados a método de explotación, otorgados por el Servicio Nacional de Geología y Minería competente en la región. Para más información al respecto, dirigirse al siguiente enlace: <http://www.cpl.cl/archivos/acuerdos/50.pdf> [Fecha de visita: 02 de junio de 2013].

⁷⁸ Disponible en <http://www.produccionlimpia.cl/medios/NCh02797-2009-047.pdf>. [Fecha de visita: 15 de junio de 2013].

especificaciones presentes en un APL y por el documento marco de desarrollo e implementación de APL⁷⁹, dictado por el mismo Consejo de Producción Limpia.

⁷⁹ Sobre el particular, sírvase se puede dirigir al documento que se encuentra disponible en: http://www.produccionlimpia.cl/medios/Documento_Marco_de_Participacion_en_APL_para_Consejeros.pdf, [Fecha de visita: 18 de junio de 2013]

3) BENEFICIOS Y DIFICULTADES. FOMENTO ACTUAL A LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS DE PRODUCCIÓN LIMPIA EN LAS EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

A partir del desarrollo de los APL, se ha observado un aumento de productividad, calidad y/o disminución de costos en los procesos de generación de bienes o servicios de las empresas (no obstante la inversión inicial que significa implementar mejoras en los procesos del negocio); facilitación para acceder o mantenerse en mercados internacionales; bienestar adicional para ciudadanos y consumidores; promoción de esfuerzos de inversión e innovación tecnológica; prevención en prácticas productivas; mejor cumplimiento de la normativa; y, mejoras en eficiencia productiva⁸⁰. Esta eficiencia también se puede observar en mejores condiciones de seguridad para los trabajadores de una empresa y retorno de la inversión efectuada.

En cuanto a las dificultades que han nacido de los APL, principalmente se observan falencias asociadas a exiguos recursos económicos para incorporar tecnologías limpias; falta de capacitación del personal de la empresa y escaso número de instalaciones adicionales adheridas.

Es por ello que, para fomentar la celebración de los APL y la promoción de la producción limpia, se han adoptado diferentes líneas de apoyo. El Ministerio de Economía pone a disposición de los empresarios los siguientes fondos que trabajan como herramientas de fomento en la celebración de un

⁸⁰ COMISIÓN NACIONAL DEL MEDIO AMBIENTE – GOBIERNO DE CHILE (2006) 24, 25 y 26.

APL, desde un punto de vista económico: Fondo PL⁸¹; Focal APL⁸²; y diferentes instrumentos de apoyo y créditos CORFO. Respecto de estos últimos, se puede mencionar, por ejemplo, el Fondo de Asistencia Técnica⁸³ (también conocido como FAT Ambiental).

Por otro lado, se desea fomentar la producción limpia y la celebración de los APL mediante exención de cumplimiento de exigencias establecidas por nueva normativa aplicable a la empresa en cuestión, como bien lo expresa en el artículo 5 de la Ley N° 20.416 en su inciso primero: “La pueden aplicar (la exención)⁸⁴ los órganos de la Administración que estén facultados para dictar actos administrativos sobre materias contenidas en APL bajo ciertos requisitos establecidos en la ley”. Por ejemplo, originalmente la norma sectorial de manejo de residuos industriales no peligrosos establecía manejar el almacenamiento de éstos dentro del predio de la empresa. Pues bien, la hipotética nueva norma indica que se obliga a almacenar los residuos fuera del predio. En caso de que

⁸¹ El Fondo de Promoción de Producción Limpia (Fondo PL), perteneciente al Consejo Nacional de Producción Limpia, contempla cuatro líneas destinadas al sector productivo y de servicios: La Línea 1 permite financiar parte importante del costo de las etapas de diagnóstico y propuesta de APL, seguimiento y control de un APL y evaluación de conformidad y evaluación de impactos de los acuerdos de producción limpia. La Línea 2 apoya a empresas, especialmente EMT, en el desarrollo y formación de competencias basadas en destrezas y conocimientos especializados en Producción Limpia (PL) y en APL. Finalmente, la Línea 3 apoya a empresas en la búsqueda difusión y transferencia de prácticas de cooperación público-privada para el desarrollo e implementación de la PL. Línea 4 apoya en el desarrollo de estrategias de comunicación para la difusión de resultados, beneficios, buenas prácticas, innovaciones y nuevas formas de gestión de la PL y de los APL entre las empresas, el mundo laboral y la comunidad en general. Más información disponible en <http://www.cpl.cl/Instrumentos/?seccion=FondoPL> y <http://cpl.exec.cl> [Fecha de visita: 20 de mayo de 2013].

⁸² Entrega a las empresas aportes no reembolsables, los cuales cubren parte del costo de consultorías especializadas para implementar Acuerdos de Producción Limpia (APL), tanto en su etapa de implementación como de verificación. Más información disponible en <http://www.cpl.cl/Instrumentos/?seccion=Focal> [Fecha de visita: 20 de mayo de 2013].

⁸³ Este apoyo consiste en consultorías según tipo de intervención para cada sector económico, territorio o ámbito que determine el Comité de Asignación de Fondos (CAF), el cual debe especificar sus contenidos, resultados mínimos y los requisitos que deberán cumplir los consultores. Están disponibles las siguientes tipologías: FAT Modernización Tecnológica de Pymes; FAT Gestión Financiera; FAT Producción Limpia.

⁸⁴ Aquellas palabras que se observan entre paréntesis han sido aportadas por la autora.

una empresa haya firmado un APL que establezca la posibilidad almacenar los residuos dentro de predio (como lo indicaba la normativa original), siempre que cuente con el permiso otorgado por la autoridad sectorial pertinente, ésta última condición será aquella que prime.

También el mismo artículo 5, en su inciso segundo, procura que en la generación de APL no ocurran actos atentatorios a la igualdad de empresas: “No puede importar discriminaciones entre empresas suscriptoras del mismo APL en la medida que desarrollen actividades similares, en cuanto al giro principal, en zonas que se encuentren ubicadas u otros criterios establecidos”. En estos casos, para fomentar la producción limpia, un APL debe procurar contener iguales condiciones para diferentes empresas partícipes del mismo y que ejecuten actividades análogas (por ejemplo, varias empresas del rubro turístico ubicadas en una determinada región), sobre todo, en caso de eventuales fiscalizaciones que ocurran con posterioridad a la fecha de firma del acuerdo de producción limpia.

4) PROPUESTAS Y MEJORAS

Como referencia y teniendo presente las razones fundamentales por las que las empresas efectúan inversiones ambientales en Latino América (cumplimiento de normativa aplicable; mejorar su imagen frente a la comunidad y para acceder a otros mercados)⁸⁵ y tomando su ejemplo para poder aplicarlo al caso de las EMT, se proponen ciertas mejoras o recomendaciones para fomentar la celebración de APL y generar interés sobre la RSE.

En primer lugar, se requiere la realización de capacitación continua sobre normativa aplicable y nuevas tecnologías que alcancen a diferentes EMT y rubros, en los distintos grupos de trabajadores. De esta forma, todos los integrantes de una empresa tomarían conocimiento de la normativa aplicable y pertinente, comprendiendo y tomando conciencia de la importancia de su participación en el cumplimiento de las normas que aplican. Para ello, se propone generar una mayor vinculación entre organismos tales como universidades y empresas, aprovechando tal sinergia, considerando que éstas últimas cuentan con información, conocimiento y profesionales idóneos, todos de gran utilidad para las EMT.

En segundo lugar, con una mayor vinculación a universidades, generar una interacción que permita tejer una red entre los diferentes actores. Incluso esto puede impactar en la creación de grupos que apoyen al desarrollo de

⁸⁵ NÚÑEZ REYES, Georgina (2003) “La responsabilidad social corporativa en un marco de desarrollo sostenible”, Medio Ambiente y Desarrollo, Series CEPAL N° 72. Disponible en: <http://www.eclac.org/publicaciones/xml/4/13894/lcl2004p.pdf> [Fecha de visita: 17 de diciembre de 2012], p. 31.

tecnologías innovadoras, las que se convierten en necesarias para las empresas. Incluso las universidades pueden apoyar a las EMT para participar en iniciativas tales como el “Premio a la Excelencia en Producción Limpia”, el cual este año se concedió en diferentes categorías a múltiples empresas. Tal galardón es otorgado por el Consejo de Producción Limpia.

En tercer lugar, generar otros incentivos tributarios, con mayor flexibilidad, monto y orientación, para que las EMT puedan contar con ciertos márgenes de capital e incentivar finalmente su ingreso a mercados diferentes a los que están insertos. Hasta el momento, no se ha observado un fomento de esta naturaleza. Al respecto y apoyando esta propuesta: “Un balance de los pros y contras de los incentivos tributarios aplicados al modelo económico de un país, nos lleva a la conclusión de que es mejor optar por su aplicación que continuar sin ellos, puesto que incluso sus detractores no logran demostrar su ineficacia total”⁸⁶.

En cuarto lugar, mantener o elevar el valor de las multas por incumplimiento de esta normativa. Como disuasivo al incumplimiento, esto podría generar que las empresas cumplan con lo establecido por el legislador y además los conduzca a celebrar APL, teniendo en consideración que éstos facilitan la gestión de la actividad eventualmente fiscalizable por la autoridad competente.

⁸⁶ RETAMAL VALENZUELA, Jorge. (2002) Incentivos Tributarios Ambientales: una vía limpia hacia el desarrollo. Santiago de Chile: Editorial Jurídica La Ley Ltda., pp 217, p. 105.

CONSIDERACIONES FINALES

I. La RSE es un concepto antiguo, que nace junto a la empresa, el cual ha mutado, tornándose cada día más importante a nivel mundial y nacional. En este sentido, reviste particular importancia la teoría del valor compartido, desde el punto de vista de las conexiones que se generan en torno a las empresas, en particular, respecto de aquellas de menor tamaño. Sobre estas últimas, cabe recordar que la teoría del valor compartido muestra que, al mejorar las conexiones de los diferentes participantes, se otorgan múltiples beneficios y genera, por ende, un bien íntegro a diversos actores. En este caso, los favorecidos son empresas, comunidad y órganos de la Administración con competencia ambiental.

II. La RSE y, en particular, aquella de carácter externa, ha sido promovida ampliamente a nivel mundial, esencialmente a través del establecimiento y aplicación de estrategias de producción limpia, con el claro objetivo de preservar el medioambiente. En este sentido, diversos organismos internacionales han confeccionado múltiples instrumentos estimulando a los países a generar legislación acorde, siguiendo lineamientos y principios que tienen por objeto conservar el medioambiente, sin mermar en libertad de desarrollar actividades económicas. Incluso incitan a que las empresas ejecuten sus actividades bajo parámetros óptimos desde el punto de vista ambiental y esto último, puede tornarse relevante desde el punto de vista del ahorro de costos en la línea productiva de bienes o servicios para empresas de menor tamaño.

III. Nuestro país ha sido receptivo con estas tendencias e instrumentos internacionales y lo anterior se ha manifestado, en primera instancia, mediante la generación de políticas sistemáticas de producción limpia hacia finales de los años noventa, las que se desarrollaron mediante acuerdos de producción limpia. De forma posterior, y mediante la dictación de Ley N° 20.416 durante el año 2010, se siguen favoreciendo dichas políticas, estableciendo formal y legalmente tal instrumento. Ello, con el claro objeto de beneficiar a las empresas de menor tamaño que lo suscriban, pero también teniendo en vista un fin mayor: el bienestar de la sociedad en su totalidad, considerando que aquellas tienen un lugar estratégico en la sociedad entre la comunidad misma y las grandes empresas, de las que generalmente son proveedoras de bienes y/o servicios.

IV. Respecto a estos acuerdos de producción limpia, es importante destacar su carácter voluntario, en el sentido de que hay un claro compromiso al cumplimiento de las normas de carácter ambiental en la empresa de menor tamaño que los suscribe, en particular, cuando ello se lleva a cabo en grupos asociados en torno a algún sector productivo. Con la celebración de APL, se promueve el diseño y cumplimiento de estándares de producción más elevados en el marco de una estrategia de desarrollo sostenible, en la que también se pueden implementar acciones preventivas, elevando las posibilidades de disminuir los costos en la producción de un bien o servicio. Los estándares alcanzados en este marco pueden mantenerse en la empresa con la ayuda e implementación de sistemas de gestión ambiental.

V. Los APL aspiran a mejorar las relaciones entre empresas de menor tamaño, autoridades y comunidad. Esto ya que, por un lado, las autoridades toman conocimiento de aquellos temas ambientalmente relevantes para una empresa o un sector económico en particular, disminuyendo posibilidad de

multarlas por incumplimiento de normativa aplicable y focalizando la fiscalización en otras empresas que no cuentan con estos instrumentos. Por otro lado, en el caso de la comunidad, ésta al tomar conocimiento de la existencia de estos APL y considerar una o más empresas socialmente responsables con su entorno, les otorgan “licencia social”. Así, los integrantes de la comunidad premian a aquellas empresas comprometidas con su entorno y se vuelven clientes fieles a sus bienes y servicios, lo cual es fundamental para su crecimiento constante y sostenido en el tiempo. También se pretende mejorar la competitividad de la empresa de menor tamaño, aumentando las probabilidades de ingreso a mayores y mejores mercados, forjando nuevas oportunidades de crecimiento, lo que finalmente es beneficioso para sí y para sus trabajadores. O sea, se aspira a generar una riqueza compartida entre los diferentes actores.

VI. La política nacional de producción limpia, los APL y la legislación vigente han sido consecuentes en el tiempo con herramientas acordes e incentivos que promueven la celebración del APL. Sin perjuicio de lo anterior, se puede perfeccionar la participación de empresas de menor tamaño en estos acuerdos a través de la capacitación continua; mayor vinculación con universidades; la mejora de incentivos, en especial a través de tributos; y, finalmente, por medio del incremento de las sanciones asociadas al incumplimiento de la normativa ambiental, para así inducirlas a celebrar este tipo de acuerdos.

Todo esto constituye un avance orientado a que las empresas cumplan con su responsabilidad social y, a la vez, de forma preventiva, con la normativa ambiental aplicable, generando un desarrollo sostenible de sí mismas en el tiempo.

BIBLIOGRAFÍA

ALDUNATE LIZANA, Eduardo (2008) Derechos fundamentales. Santiago de Chile: Legal Publishing Chile, pp. 439.

ANGUITA OYARZÚN, Christian (2011) “El rol del derecho en la responsabilidad social de la empresa”. Revista Ars Boni Et Aequi (Año 8 N° 1): pp. 215 – 233.

BERMÚDEZ SOTO, Jorge (2004) “Globalización y Protección Ambiental: amenazas, tendencias y desafíos del derecho internacional del medio ambiente”. Revista de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso XXV: pp. 49 – 63.

BYRNE, John y GERDES, Lindsey (2005) The Man Who Invented Management. Businessweek Magazine, 28 de noviembre de 2005. Disponible en: http://www.businessweek.com/magazine/content/05_48/b3961001.htm [Fecha de visita: 19 de diciembre 2012].

CARNEGIE, Andrew (1900) The Gospel of Wealth. New York: The DeVinne Press, pp. 305.

COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (2001) Libro Verde: fomentar un marco europeo para la responsabilidad social de las empresas, 18 de julio de 2001. Disponible en: http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/site/es/com/2001/com2001_0366es01.pdf [Fecha de visita: 01 de agosto 2012] pp. 35.

FERNÁNDEZ BITTERLICH, Pedro (2004) Manual de Derecho Ambiental Chileno. Segunda edición. Santiago de Chile: Editorial Jurídica de Chile, pp.424.

FIGUEROA, Dante (2001) “Juridicidad de los acuerdos de producción limpia”, Revista del Abogado N° 21; pp. 8 – 10.

FRIEDMAN, Milton (1970) The Social Responsibility of Business is to Increase its Profits. The New York Times Magazine. 13 de septiembre de 1970. Disponible en: <http://www.colorado.edu/studentgroups/libertarians/issues/friedman-soc-resp-business.html> [Fecha de visita: 29 de marzo 2013].

FUNDACIÓN ACCIÓN RSE (2006) Convivencia sustentable con la comunidad. Septiembre 2006. Disponible en: <http://www.accionrse.cl/uploads/files/Guia%20convivencia%20sustentable%20con%20la%20comunidad.pdf> [Fecha de visita: 12 de marzo 2013], pp. 61.

FUNDACIÓN ACCIÓN RSE (2011a) ¿Que es la RSE? Disponible en: <http://www.accionrse.cl/contenidos.php?id=44&que-es-la-RSE.htm> [Fecha de visita: 11 de abril de 2013].

FUNDACIÓN ACCIÓN RSE (2011b) Normas y Estándares RSE. Disponible en: <http://www.accionrse.cl/contenidos.php?id=45&normas-y-estandares-RSE.htm> [Fecha de visita: 11 de septiembre de 2012].

FUNDACIÓN PROHUMANA (2006a) Desarrollo de la RSE en el marco de una estrategia de alianzas multisectoriales. Abril 2006. Disponible en: http://www.prohumana.cl/memorias_rse/Breveaproximacion.pdf [Fecha de visita: 07 de abril de 2013] pp. 7.

FUNDACIÓN PROHUMANA (2006b) Manual de RSE para PYMES. Diciembre 2006. Disponible en: <http://www.prohumana.cl/documentos/guiarse.pdf> [Fecha de visita: 09 de abril 2013], pp. 100.

GOBIERNO DE CHILE – COMISIÓN NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE (2005) Política de gestión integral de residuos sólidos. 17 de enero de 2005. Disponible en http://www.sinia.cl/1292/articles-26270_pol_rsd [Fecha de visita: 19 de diciembre 2012] pp. 73.

GOBIERNO DE CHILE - COMISIÓN NACIONAL DEL MEDIO AMBIENTE (2006) Instrumentos de gestión ambiental voluntarios y cumplimiento de la normativa ambiental. Sin fecha. Disponible en: <http://www.e-seia.cl/portal/noticias/IGAVs.pdf> [Fecha de visita: 07 de diciembre 2012] pp. 104.

GOBIERNO DE CHILE - CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA (2006) Política de Producción Limpia al 2010. Sin fecha. Disponible es: [http://www.produccionlimpia.cl/medios/documentos/Politica de PL 2010.pdf](http://www.produccionlimpia.cl/medios/documentos/Politica_de_PL_2010.pdf) [Fecha de visita: 06 de diciembre 2012] pp. 25.

GOBIERNO DE CHILE - CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA (2008) Documento Marco para el desarrollo e implementación de los APL: rol de los servicios públicos. Diciembre 2008. Disponible en: [http://www.produccionlimpia.cl/medios/Documento Marco de Participacion en APL para Consejeros.pdf](http://www.produccionlimpia.cl/medios/Documento_Marco_de_Participacion_en_APL_para_Consejeros.pdf) [Fecha de visita: 01 de junio 2013] pp. 7.

GOBIERNO DE CHILE - CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA (2009) Producción Limpia: innovación para el 2020. Año 2009. Disponible en: http://www.produccionlimpia.cl/medios/Memoria_CPL_2009_final.pdf [Fecha de visita: 03 de junio 2013], pp. 64.

GOBIERNO DE CHILE - MINISTERIO DE ECONOMÍA (1998) Política de fomento a la producción limpia. Marzo 1998. Disponible en: http://www.produccionlimpia.cl/medios/documentos/PFPL_1997-2000.pdf [Fecha de visita: 10 de febrero de 2013], pp. 28.

GOBIERNO DE CHILE – MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN (2001) Decreto Supremo N° 414 de fecha 29 de noviembre de 2001.

HILLIER, Tim (1999) Principles of Public International Law. 2nd edition. London: Routledge - Cavendish. pp. 376.

INSTITUTO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL (2009). Norma Chilena 2797. Disponible en <http://www.produccionlimpia.cl/medios/NCh02797-2009-047.pdf> [Fecha de visita: 05 de junio de 2013].

INSTITUTO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL (2011) Sobre ISO 26000. Disponible en http://www.inn.cl/iso26000/doc/ISO_26000-Responsabilidad_Social-COPANT.pdf [Fecha de visita: 16 de noviembre de 2011].

NOGUEIRA LÓPEZ, Alba (2009) “Fomento Público de la Responsabilidad Social”. En: PÉREZ CARILLO Elena. Gobierno corporativo y responsabilidad social de las empresas. Editorial Marcial Pons Ediciones Jurídicas y Sociales S.A., Madrid, pp. 345.

NÚÑEZ REYES, Georgina (2003) “La responsabilidad social corporativa en un marco de desarrollo sostenible” Medio Ambiente y Desarrollo, Series CEPAL N° 72. Disponible en: <http://www.eclac.org/publicaciones/xml/4/13894/lcl2004p.pdf> [Fecha de visita: 17 de diciembre de 2012], pp. 70.

ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS ONU (1999) Pacto Global. Disponible en: <http://www.un.org/es/globalcompact/principles.shtml> [Fecha de visita: 08 de mayo de 2013].

ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO OCDE (2011) OECD Guidelines for Multinational Enterprises 2011 Edition. Disponible en: <http://www.oecd.org/daf/inv/mne/48004323.pdf> [Fecha de visita: 06 de febrero de 2013], pp. 95.

PORTER, Michael y KRAMER, Mark. (2011) “Creating Shared Value: How to reinvent capitalism and unleash a wave of innovation and growth” Harvard Business Review, Ed. January – February 2011, pp. 2 – 17.

PORTER Michael (2011) The New Competitive Advantage: Creating Shared Value. En: SEMINARIO INNOVACIÓN, Creatividad y Competitividad, 17 de mayo 2011. Disponible en http://negocios.udd.cl/files/2011/05/20110516_-ChileCSV-v4.pdf [Fecha de visita: 12 de noviembre de 2012].

RETAMAL VALENZUELA, Jorge (2002) Incentivos Tributarios Ambientales: una vía limpia hacia el desarrollo. Santiago de Chile: Editorial Jurídica La Ley Ltda., pp. 217.

SILVA CIMMA, Enrique (2001) Derecho Administrativo Chileno y Comparado. Actos Contratos y bienes. Santiago de Chile: Editorial Jurídica de Chile, pp. 336.

TEIXIDÓ, Soledad; CHAVARRÍ, Reinaldina y CASTRO, Andrea (2002) Responsabilidad Social Empresarial en Chile: perspectivas para una matriz de análisis. Disponible en: <http://prohumana.cl/documentos/documentoafrica2002.pdf> [Fecha de visita: 07 de junio 2013], pp. 30.

VACA, Rosa María; MORENO, María Jesús y RIQUEL, Francisco (2007) “Análisis de la responsabilidad social corporativa desde tres enfoques: *stakeholders*, capital intelectual y teoría institucional”. En: AYALA CALVO Juan Carlos. Conocimiento, innovación y emprendedores: camino al futuro. Universidad de La Rioja, La Rioja, pp. 3130 – 3143.

VALDIVIA PÉREZ, Julio (2010) “Los Acuerdos de Producción Limpia: principios, naturaleza y política de producción limpia”. Revista Actualidad Jurídica – Revista de Derecho de la Universidad del Desarrollo, N° 21: pp. 89 – 112.

VELERDAS PERALTA, Ángel (2010) “Aproximación jurídica a la responsabilidad social corporativa”. En: ALFOSO SÁNCHEZ Rosalía. Responsabilidad social de la empresa y derecho mercantil. Editorial Comares.

YEPES, Gustavo; PEÑA, Wilmar y SÁNCHEZ, Luis. (2007). Responsabilidad social empresarial: Fundamento y aplicación en las organizaciones de hoy. Bogotá: Universidad Externado de Colombia, Facultad de Administración de Empresas, pp. 248.